ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5.El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio de Quibdó, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna. El municipio de Quibdó, a través de la Secretaria de Movilidad y Transporte, como autoridad de transito debe velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatoria, sancionatoria y deberán ser orientadas a la prevención, a la asistencia técnica y humana a los usuarios de la vías, además de prestar una movilidad segura, sana y fluida, donde se respete el derecho a la vida de los conductores y peatones.

En el nuevo **PLAN DE DESARROLLO QUIBDÓ POSIBLE 2020 - 2023 en el programa Quibdó construyendo ciudad,** este programa tiene como alcance generar como mínimo las condiciones básicas para que Quibdó planifique y garantice el control del ordenamiento del territorio, la implementación de mega proyectos estratégicos, el mejoramiento y la recuperación integral de la zona centro del municipio, articular el ordenamiento del territorio acorde con las dinámicas sociales ,económicas y culturales e implementar el plan integral de movilidad para el municipio de Quibdó y dentro de este programa encontramos la línea estratégica 3: **QUIBDÓ LO HACEMOS POSIBLE: ORDENADA, SEGURA, CON JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA**, la cual contempla el **PROGRAMA: Quibdó construyendo ciudad,** cuyo objetivo principal, es "Mejorar la movilidad y accesibilidad del transporte y espacio público en la zona rural y urbana del municipio para crear una ciudad moderna y amable para la ciudadanía. Por otro lado, Con el fin de implementar proyectos estratégicos que permitan al municipio lograr una sostenibilidad desde el punto de vista urbano, social, económico, ambiental, fiscal y de gobernanza, el **SUBPROGRAMA Seguridad Vial** contribuye a la disminución de los índices de accidentabilidad vial de la ciudad, aportando a la transformación de factores de riesgos a través de la planeación, priorización y ejecución de proyectos que permiten generar una visión integral de largo plazo.

PROGRAMA 1. Quibdó construyendo ciudad.

Este programa tiene como alcance generar como mínimo las condiciones básicas para que Quibdó planifique y garantice el control del ordenamiento del territorio, la implementación de mega proyectos estratégicos, el mejoramiento y recuperación integral de la zona centro del municipio, articular el ordenamiento del territorio acorde a las dinámicas sociales,

económicas y culturales e implementar el plan integral de movilidad para el municipio de Quibdó. En su **SUBPROGRAMA** Seguridad Vial**,** abandera la implementación del plan integral de movilidad y todas las acciones que misionalmente deben implementarse en este sector, **Apuntándole a la meta**; Disminuir los índices de lesionados en accidentes de tránsito y **como producto** se brindan las garantías para implementar las estrategias incluidas en el convenio con la policía de tránsito.

Que la ley 769 del 2002 en el artículo 160, Destinación. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial.

El Decreto 575 del 15 de abril de 2020, Artículo 8. Adiciónese el parágrafo 2 al artículo 160 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019. Que establece que, Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, o durante el término de cualquier emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, adiciónese el parágrafo 2 del artículo 160 de la Ley 769 de 2002, así:

"Parágrafo 2. Del recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se podrán destinar recursos para la ejecución, en acciones y medidas que permitan realizar labores de control operativo y regulación del tránsito en el territorio nacional, para verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas para prevenir y evitar el contagio y/o propagación de la enfermedad por Coronavirus de quienes en el marco de las excepciones contempladas siguen transitando en el territorio nacional, directamente o mediante acuerdo con terceros, sin perjuicio de las facultades de los Gobernadores y alcaldes otorgadas en el artículo 1 del Decreto 461 de 2020".

Que el convenio con la policía hace parte de los planes y proyecto del sector de movilidad en nuestra jurisdicción, en aspectos tales como planes de transito

Que en base a estas normativas se puede dar cumplimiento al convenio de interadministrativa cooperación T001 de 2019, celebrado entre la Policía Nacional y la Alcaldía Municipal de Quibdó, conforme a lo establecido en la cláusula tercera Compromisos del municipio de Quibdó, de dicho acuerdo de entregar a la policía nacional los equipos y elementos necesarios para la ejecución del objeto del convenio, y seguir contado con este grupo especializado de tránsito, para ejercer el control operativo en la ciudad de Quibdó, mejorar la movilidad y dar cumplimiento a los planes misionales de la secretaria de movilidad y hacer frente en materia de tránsito con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19,, es decir realizar los controles en toda la ciudad , para dar cumplimiento a las medidas de implementadas por el gobierno Nacional de regular el tránsito y disminuir el contagio de los diferentes actores de las vías

Ley 62 de 1993: En el artículo 31 dispone que las autoridades departamentales entre otros (Organismos de Tránsito y Transporte como ente Descentralizado) podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional.

Ley 105 de 1993 establece que corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de Tránsito y Transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Ley 489 de

1998 en su artículo 6º prevé "en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben

Garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones…".

El artículo 95 incisos 1º ibídem dispone: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

La Administración municipal de Quibdó, no se encuentra en capacidad de coordinar los operativos de control necesarios para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías de los municipios de su jurisdicción; dichos operativos no pueden ser realizados directamente por la Secretaria de Transito, toda vez que no dispone de la infraestructura y el personal capacitado y especializado para ejecutar los mismos, de conformidad con las normas vigentes sobre el particular, por lo que es necesario contar con el apoyo de la Policía de Tránsito para cumplir dicha misión.

Así las cosas, en orden al desarrollo armónico de todas y cada una de estas actividades, La Secretaria de Tránsito de Quibdó, requiere contratar la adquisición de uniformes, equipos de oficina y otros elementos para la implementación, operación, ejecución y control del Programa de Seguridad Vial y Transporte en la jurisdicción del municipio de Quibdó.

Que se requiere contratar de manera prioritaria adquisición de uniformes, equipos de oficina y otros elementos Para La Implementación, Operación, Ejecución Y Control Del Programa De Seguridad Vial Y Transporte En La Jurisdicción Del Municipio De Quibdó, que cumplan con las características técnicas necesarias y requeridas por el servicio de policía que ofrezcan comodidad a los agentes de tránsito, en busca de lograr un apoyo efectivo en materia preventiva y de control de la seguridad y poder cumplir de forma objetiva la misión institucional , incrementando la cobertura, presencia y reacción del cuerpo especializado de tránsito en todas los ejes viales y en especial en los puntos más críticos y con mayor afectación a la seguridad vial , así mismo disminuyendo el alto grado de accidentalidad en la jurisdicción, mejorando la movilidad, dar cumplimiento a la ley 769, y demás normas reglamentarias en materia de tránsito y transporte.

De igual manera estos bienes van a fortalecer la policía de tránsito en nuestra jurisdicción ya que a la fecha requieren los uniformes, equipos de oficina y otros elementos necesarios para desarrollar estas funciones de prevención y regulación, las cuales buscan mejorar la movilidad y los planes misionales de la secretaria de Movilidad y transporte de Quibdó.

Que es prioritario proveer a los agentes de tránsito que integran el grupo de control vial de las prendas que conforman el uniforme distintivo en razón a que ejercen funciones específicas de control vial, para lo que se requiere su plena identificación por parte de la ciudadanía en Quibdó.

Por lo cual dicha solicitud de suministro se hace en el marco jurídico de la ley 769 del 2002, en aras de mejorar la movilidad en la ciudad de Quibdó y dar las herramientas necesarias para que los actores de la vía puedan transitar de manera segura, disminuyendo el alto grado de accidentalidad existente, reducir el grado de

morbilidad en las diferentes vías de nuestra ciudad y hacer de esta una ciudad que permita a toda una mejor movilidad.

De igual manera se requiere dotar a la policía de los kits básico, elementos necesarios para la realización de los puestos de control en materia de movilidad. Asimismo, son necesario los equipos de oficina.

2. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

2.2. FICHA TECNICA:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**COMPUTADORA DE ESCRITORIO, TODO EN UNO** Especificaciones técnicas Modelo: Especificar. Factor de Forma: AIO (ALL IN ONE) Pantalla: LED IPS o WVA mínimo 23”.8 o superior. La pantalla debe ser anti reflectiva y no táctil. Bezel Laterales:2.5 cm Máximo Base: la base de la pantalla debe permitir: Altura ajustable. Inclinación ajustable. Giro sobre el mismo eje de la base de la pantalla. - .6Año de fabricación: 2019 última versión. - Resolución de la pantalla: 1920*1080. - Color: Negro – Gris PROCESADOR - Marca: especificar - Modelo: especificar - Velocidad del Reloj: Mínimo 3.1 GHZ. - Velocidad máxima: Mínimo 4.3 GHZ. - Memoria Caché: Mínimo 9 MB - Cantidad de núcleos:6 - Cantidad de subprocesos 6 DISCO DURO -Capacidad: Mínimo 1 TB HDD RPM:7200, acelerado con módulo de memoria M.2 16GB. MEMORIA RAM -Mínimo DDR4 8 GB -Configuración: (2x4GB), DDR4-2400 DUAL CHANEL TARJETA GRÁFICA	Unidad	2

	- Integrada HD. WEB CAM Integrada 1080p FHD. Fuente de Poder 80 PLUS: Interna Bronce La fuente propuesta se debe poder verificar en la página http://80plus.org/. La fuente de poder deber compatible con el factor de forma del equipo de cómputo solicitado. Energy Star certificación Versión 6.1 o superior (anexar certificación). En el equipo se debe identificar Energy Star a través de un sticker de identificación pegado en el equipo. -Puertos: USB 3.1: Mínimo seis (06). HDMI o Display Port o VGA. -Salida y entrada de audio TRS 3,5 mm que puede ser - Integrada 1080p FHD. FUENTE DE PODER (De la misma marca del equipo) 1.25 Marca: Especificar Modelo: Especificar Fuente de Poder 80 PLUS: Interna Bronce La fuente propuesta se debe poder verificar en la página http://80plus.org/. La fuente de poder deber compatible con el factor de forma del equipo de cómputo solicitado. Energy Star certificación Versión 6.1 o superior (anexar certificación). En el equipo se debe identificar Energy Star a través de un sticker de identificación pegado en el equipo. - Puertos: USB 3.1: Mínimo seis (06). HDMI o Display Port o VGA. - Salida y entrada de audio TRS 3,5 mm que puede ser independiente y/o en combo.		
2	IMPRESORA A COLOR MULTIFUNCIONAL (SCANNER, FOTOCOPIADORA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Especificar Función Escaneo a color, Copiado e impresión Tecnología de Impresión Láser Monocromo Pantalla A color, mínimo 3.5 pulgadas táctil Impresión DUPLEX (Ambos Lados) Automática Conectividad USB, Gigabit Ethernet 10/100/1000Base-TX Velocidad de Impresión Carta - Negro 40 ppm Resolución de Impresión, Negro 1200 x 1200 dpi	Unidad	1

	Procesador Mínimo 500 MHz Memoria Mínimo 256 MB Compatibilidad Sistemas operativos: Windows XP, vista, de 32 y 64 bits Ciclo de Trabajo Mensual Máximo: Mínimo 75.000 Páginas al mes. Recomendado por fabricante mínimo 6.000 Páginas. Certificación Energy Star Rango de ampliación/reducción 25 - 400 % Área de Digitalización (escaneado), máxima (en mm) 215 x 355 mm tanto en ADF como la cama plana Resolución de Digitalización (escaneado) 600 X 600 ppp (negro) Tipo de escáner Digitalizadora plana con ADF. Función de escaneo por ambos lados desde ADF en una acción. Manejo del papel Bandeja de entrada de mínimo doscientas cincuenta (250) hojas, bandeja de salida de mínimo ciento cincuenta (150) hojas. Tamaños y Tipos de Papel Soportados Diez (10) envelope, 7 3/4 envelope, 9 envelope, A4, A5, B5 envelope, C5 envelope, DL envelope, A6 Card, ejecutivo, folio, legal, carta, statement, Universal, Oficio. Cartulina, Sobres, etiquetas de papel, ´papel normal, transparencias.		
6	**Cámara fotográfica;** contiene formato semi profesional Trípode de alta estabilidad y fijación a la superficie • Flash Externo, con cable extensor	Unidad	1

2.2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

En razón a la cuantía, dicho proceso habrá de adelantarse a través de un proceso de mínima cuantía, de acuerdo a lo normado en el decreto Ley, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de prestación de servicio, según lo indica el numeral 3 objeto del presente estudio conforme al artículo 32 ley 80 de 1993, el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 del 2015

2.2.3. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Quibdó, ha establecido como factores de selección aquella que ofrezca el menor precio para la entidad conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse una oferta con valor artificialmente bajo el Municipio podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, y se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del decreto 1082 de 2015.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

El proponente sea persona natural o jurídica debe cumplir con las siguientes exigencias técnicas y obligaciones:

1) Suministrar los elementos del contrato en la calidad y cantidad requerida, tal como lo especifica la ficha técnica de la Policía Nacional

2) Dar cumplimiento a las especificaciones contempladas en la ficha técnica y atender las orientaciones dadas por el supervisor a cargo de la Alcaldía

3) Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado

4) Colaborar con la Alcaldía de Quibdó en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

5) Suministrar los elementos con los precios contratados y realizar entregas de acuerdo a las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y precios señalados en el objeto contractual.

6) Las demás que contribuyan a garantizar dar cabal cumplimiento del contrato.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contratista debe actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
2. Cumplir con el objeto de este contrato y aportar sus capacidades, conocimientos, experiencia y aptitudes, maquinaria, equipos y herramientas con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
3. Rendir oportunamente el informe que sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite la Alcaldía Municipal, por conducto del supervisor
4. Informar oportunamente a la Alcaldía Municipal, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

5. No aceptar presiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Alcaldía Municipal y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Alcaldía Municipal declare la caducidad del contrato.

6. El Contratista, debe aportar su personal capacitado y experimentado, y debe asumir toda la responsabilidad laboral de sus empleados y responder por todas las actuaciones de sus trabajadores vinculados y asignados, liberando al municipio de cualquier responsabilidad que con los mismos

asuma, suscribir oportunamente acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con los supervisores del contrato.

7. El contratista deberá tener en cuenta que se debe generar el mínimo impacto en el ambiente y cumplir con las leyes vigentes en esta materia.

8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para la ejecución.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:

- Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
- Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Dar las orientaciones técnicas que requiere el contratista para la ejecución del contrato.

4. SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Movilidad del Municipio de Quibdó o la persona que estos designen, quien deberá cumplir con lo establecido en el capítulo VII arts. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de hasta quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (11.253.545) M/CTe.** incluido los impuestos a que haya lugar.

Con el objeto de establecer unos precios se procedió a consultar la página Web de Colombia Compra eficiente la metodología contractual de diferentes entidades en relación al valor y a la modalidad acogida frente a dicha contratación

NRO PROCESO	TIPO DE PROCESO	VALOR	MUNICIPIO	MODALIDAD
SA 006 2016	Suministro de Implementos para la dotación de los Agentes	87,433,152	Rio, negro	Selección Abreviada de menor cuantía

	de Tránsito del Municipio de Rio negro.			

7. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo al flujo de caja de la tesorería del municipio de Quibdó así:

El 100% del valor del contrato, previa presentación de: I) Informe de actividades II) Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados suscrito por el supervisor. III) IV) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de

Seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. V). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común.

Para mayor constancia se firma en Quibdó, en el mes de septiembre de 2020

BERLINTON FRANCISCO SALASCVUESTA
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL
Original firmado